

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 19 de julio de 2021, se allegó por reparto la presente acción popular procedente del juzgado CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL.

Igualmente se hace constar que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, correspondió en reparto el día 29/6/2021, acción popular, presentada por el mismo accionante y con los mismos hechos y pretensiones.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 63 001 31 03 001 2021 0020100

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez evidenciado que la presente acción popular, se trata de los mismos sujetos procesales, hechos y pretensiones de la acción popular que en reparto fue asignada al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO el día 29/6/2021 (archivo 05), este despacho se encuentra vedado de conocer del presente asunto en cuanto la competencia está en cabeza del estrado judicial que en principio se le asignó en reparto. Ser verificó además que se trata del mismo inmueble: CR 6 #19 N – 75.

Se exhorta al accionante para que sea más cauto al momento de presentar este tipo de acciones, pues conductas de esta naturaleza le generan un desgaste inoficioso al aparato jurisdiccional y se podría interpretar como una actuación temeraria.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q.,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia esta acción popular promovida por Mario Restrepo en contra de TIENDA D1, por lo indicado en la parte motiva y se dispone su remisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, por ser el que conoció premio del asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a1d879bb0aaed057e7407f31efc7fa061951e1647d95704c16b5dcc227e0817

Documento generado en 22/07/2021 09:57:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>